



DIRECCIÓN GENERAL de
MIGRACIÓN y EXTRANJERÍA

MUJISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día siete de abril de dos mil diecisiete.

En fecha tres de abril de dos mil diecisiete, se recibió solicitud de información, presencial de, quien requiere: *"Datos estadísticos de extranjeros de nacionalidad Alemana, Española, Británicos, Holandeses, Italianos que ingresaron a El Salvador en calidad de turistas en el periodo de años 2007- 2016 vía aérea"*

Que dicha solicitud reúne los requisitos de admisibilidad, para considerarse solicitud de información en base al artículo 54 del Reglamento de la LAIP, por lo que se hace necesario motivar dicha respuesta y por lo tanto le corresponde al oficial de información analizar la solicitud, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada, o fundamentar la no entrega de la misma.

En vista del deber de respuesta y motivación establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, que las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos; el suscrito establece los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información solicitada.

FUNDAMENTO LEGAL

La Ley de Acceso a la Información Pública en su Art. 6 define los tipos de información a los cuales se puede tener acceso, en el presente caso la información solicitada corresponde a información pública; por lo que en base al artículo 70 de la referida ley, se procedió a enviar la solicitud a la Unidad de Planificación y Análisis de Información de esta Institución.

Debido a lo anterior, el jefe de la Unidad antes mencionada, remitió: *"Informe de personas extranjeras de nacionalidad Alemana, Española, Británica, Holandesa e Italiana, que ingresaron al país en calidad de turistas de los años 2008; Asimismo, informó que del año 2007 no se cuenta con información"*

Por lo que en base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE:**

- I) Entregar parcialmente la información solicitada.
- II) Notifíquese al interesado por el medio y forma señalada.


Lic. Félix Ángel López Flores.
Oficial de Información
Jefe Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Migración y Extranjería

